



Visto, el Expediente N° 2021-69380, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Ruth Sajous representante legal de la empresa Silvera Travel E.I.R.L., solicita autorización sectorial para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de Venta al por menor de otros productos alimenticios (alimentos envasados y enlatados), Venta al por menor de artículos para el hogar N.C.P. (variedades de cafeteras y accesorios) y Servicios de museo, en el establecimiento ubicado en Jr. Ancash N° 294, en el distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Ancash N° 294, que forma parte de una edificación matriz, signada como Jr. Ancash N° 268, 270, 274, 284, 288, 294, 296, esquina Jr. Lampa N° 200, 206, 208, 210, 214, 216, 218, 224, 230, 234, 236, 240, 250, 254, 258, en el distrito, provincia y departamento de Lima, declarada como Monumento mediante Resolución Ministerial N° 0928-ED de fecha 23 de julio de 1980, integrante del Ambiente Urbano Monumental de Jr. Ancash cuadra 2 – Calle Castro y de la Zona Monumental de Lima, ambas condiciones culturales, declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900, del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000246-2021-DPHI-IDL/MC de fecha 22 de noviembre de 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 22 de octubre de 2021, indicando que el inmueble matriz consta de dos niveles. Se verificó que se trata de una edificación de sistema constructivo tradicional compuesto estructuralmente por muros portantes de adobe en el primer nivel y quincha en el segundo nivel, con entrepiso, techo y balcones abiertos de madera. El establecimiento materia de solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento, se emplaza en el primer nivel, con ingreso independiente desde Jr. Ancash, comprende un único ambiente de exhibición y venta, con un área de atención, el ambiente presenta piso de madera, así mismo, cuenta con el acceso a servicios higiénicos comunes del inmueble, se han acondicionado con el equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad solicitada;

Que, revisado los antecedentes se ha verificado que el establecimiento contaba con autorización sectorial para la emisión de la licencia de funcionamiento, mediante Resolución Directoral N° 0006-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, para el uso de "Agencias de viajes, agencias de turismo" y se corroboró que no se ejecutaron modificaciones en el inmueble. En relación al uso, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-1), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML de fecha 05 de diciembre de 2019; y que el giro solicitado se encuentra conforme según los *códigos G-47-2-1-9 - Venta al por menor de otros productos alimenticios, G-47-5-9-9 - Venta al*



por menor de artículos para el hogar N.C.P. y R-91-0-2-1 - Servicios de museo, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 2195-MML; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jr. Ancash N° 294, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Venta al por menor de otros productos alimenticios (alimentos envasados y enlatados), Venta al por menor de artículos para el hogar (variedades de cafeteras y accesorios) y Servicios de museo, en el establecimiento ubicado en Jr. Ancash N° 294, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Artículo 28-A-4 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para la emisión de licencia de funcionamiento para el uso de Venta al por menor de otros productos alimenticios (alimentos envasados y enlatados), Venta al por menor de artículos para el hogar (variedades de cafeteras y accesorios) y Servicios de museo, en el establecimiento ubicado en Jr. Ancash N° 294, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE